

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2024 /MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°1304-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°364-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1975-2024-OAF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes N°833-2024-ULCP-OAF/MDSM y el Informe N°1187-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°583-2024-SUGESE-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Serenazgo, la Correspondencia N°28603-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, mediante Correspondencia N°28603-2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, la empresa Portal Santa Clara S.R.L hace extensiva su intención de donación a favor del Municipio de San Miguel, por concepto de donación de bienes, cuyas características se detallan en el Anexo 1 de su solicitud, por el monto valorizado en S/40,711.72 72 soles (CUARENTA MIL SETECIENTOS ONCE Y 72 /100 SOLES), incluyendo IGV;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, con Memorando N°583-2024-SUGESE-GESECI/MDSM de fecha 12 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Serenazgo considera viable la donación de bienes para implementar los módulos de vigilancia del Distrito de San Miguel;

Que, según Informe N°1187-2024-ULCP-OAF/MDSM, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluye que es procedente la aceptación de los bienes cuyo valor ascienden a la suma de S/40,711.72 soles (CUARENTA MIL SETECIENTOS ONCE Y 72 /100 SOLES);

Que, con Memorando N°1975-2024-OAF/MDSM, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable aceptar la donación ofrecida por la empresa Portal Santa Clara S.R.L a favor de la MDSM;

Que, mediante Informe N°364-2024-OAJ/MDSM, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la empresa Portal Santa Clara S.R.L, cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de bienes (artículos informáticos de seguridad) por parte de la empresa **PORTAL SANTA CLARA S.R.L**, cuyo valor total asciende a la suma de S/40,711.72 (Cuarenta Mil Setecientos Once con 72/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de contribuir con el fortalecimiento de la seguridad y la lucha contra la delincuencia dentro del distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa **PORTAL SANTA CLARA S.R.L**, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE